

**ORDENANZA N° /**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE MONTE MAÍZ SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** FÍJASE en la suma de pesos ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$11.153.500.000,00) de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal de Monte Maíz, que regirá para el año 2025.-

**ARTÍCULO 2º:** ESTÍMASE en la suma de pesos ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$11.153.500.000,00) los RECURSOS para el año 2025 destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º:** LAS remuneraciones de las Autoridades Superiores (Intendente, Secretarios, Directores Generales, Directores y Capataz) serán la resultante de aplicar un coeficiente por el sueldo básico de la categoría 1 del escalafón municipal, que a continuación se detalla: 1) Intendente Municipal: Coeficiente 4,9 (cuatro coma nueve). 2) Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, Secretario de Hacienda y Finanzas y Secretario de Obras y Servicios Públicos: Coeficiente 3,6 (tres coma seis). 3) Director General de Limpieza Urbana y Espacios Verdes: Coeficiente 2,40 (dos coma cuarenta), Director General de Desarrollo Social: Coeficiente 2,20 (dos coma veinte) y Director General de Protección Ciudadana: Coeficiente 2,90 (dos coma noventa) 4) Director de Recursos Humanos Coeficiente 2,20 (dos coma veinte) y Director de Bromatología y Sanidad Ambiental: Coeficiente 2,20 (dos coma veinte), 5) Capataz General Servicios

Públicos: Coeficiente 2,20 (dos coma veinte). La remuneración resultante se desagregará en un 80 % en concepto de sueldo básico y un 20% en concepto de gastos de representación.

**ARTÍCULO 4º:** DECLÁRASE, en los términos del artículo 30 Inciso 9º de la Ley 8102 la compatibilidad entre la percepción del haber previsional del régimen previsional o cualquier otro tipo de remuneración o ingreso pecuniario con el desempeño del cargo y/o función electiva, sea ésta que, por ley, deba ser ejercida con carácter “remunerado” o “ad honorem”. En este último caso, estando prevista la incompatibilidad funcional para el ejercicio del cargo, la compatibilidad será efectiva cuando el funcionario de que se trate haya hecho expresa renuncia a percibir -de la Municipalidad- tanto el sueldo básico que corresponda al cargo que el funcionario ejerce y con motivo del cargo que ocupa, cuanto de solicitar reajuste de los haberes jubilatorios ya establecidos por el organismo previsional otorgante.-

**ARTÍCULO 5º:** EL texto de la presente Ordenanza conjuntamente con la renuncia presentada al cobro del sueldo básico mensual y – en su caso- cualquier otro tipo de remuneración, si así correspondiere, serán elevadas a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, para su conocimiento y para evitar la suspensión del pago de los haberes jubilatorios de quien se trate.

**ARTÍCULO 6º:** EL Departamento Ejecutivo reglamentará por Decreto el Régimen de Horario Extraordinario del Personal Municipal, el Régimen de Viáticos y Movilidad, como así también el régimen de entrega de subsidios.

**ARTÍCULO 7º:** EL D.E. podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios con la condición de que no se modifique el monto total del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos vigente. Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas divisiones internas dentro de cada Partida Principal.

**ARTÍCULO 8º:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo -cuando lo estime necesario y por vía de decreto- a ampliar porcentualmente los créditos adicionales por incrementos salariales o refuerzos de partidas, en función de la inflación real que se produzca, medida según la evolución del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) del INDEC.

**ARTÍCULO 9º:** LOS montos límites para la contratación directa y Concurso de Precios establecidos por esta Ordenanza, se ajustarán automáticamente para cada bimestre del año, aplicando sobre los mismos precedentes el factor de corrección que resulte de comparar el Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) que publique el INDEC para el bimestre inmediato anterior.-

**ARTÍCULO 10º:** El Departamento Ejecutivo para financiar sus gastos podrá recurrir a la emisión o ventas de cheques de pago diferido u otro tipo de financiamiento disponible (adelantos transitorios, bancos, mutuales, etc.) hasta la suma equivalente a un (1) mes de coparticipación bruta. En caso de recurrir a las fuentes de financiamiento establecidas en el párrafo anterior, los intereses que generen los mismos serán imputados a la partida correspondiente.

**ARTÍCULO 11º:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a solicitar ante instituciones bancarias y/o financieras, del sector público y/o privado, y/o con Gobierno Nacional o Provincial, la toma adelantos y/o préstamos de dinero hasta la suma equivalente a un (1) mes de coparticipación bruta.

**ARTÍCULO 12º:** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, cuando lo estime oportuno y conveniente, a invertir sus ahorros, reservas, excedentes, fondos específicos de obras aún no ejecutadas y/o cualquier otro fondo ocioso en operaciones financieras (depósitos en plazos fijos, cauciones financieras, colocaciones en fondos comunes de inversión, títulos públicos y/o privados, obligaciones

negociables, monedas, entre otros), tanto en moneda de curso legal como extranjera, a los fines de preservar su valor adquisitivo.

### **RÉGIMEN DE CONTRATACIONES**

**ARTÍCULO 13º:** TODA adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obras o servicios que deba realizar la Administración o encomendar a terceros, se realizará por Licitación –como regla general- y de un modo público, y con ajuste a las normas de la presente, salvo las excepciones previstas en la presente Ordenanza. Queda expresamente excluida por ser materia ajena a la reglamentada en la presente legislación las contrataciones de personal que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga realizar en relación de dependencia y bajo las figuras previstas en el Estatuto del Empleado Municipal.

**ARTÍCULO 14º:** SIN perjuicio de lo expresado en el artículo precedente, facúltese al Departamento Ejecutivo a Contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público en los casos y por el procedimiento que esta Ordenanza establece.

**ARTÍCULO 15º:** TODA venta de bienes municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción dispuesta en Ordenanza Especial. El llamado será autorizado por el Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones Generales y Especificaciones.-

**ARTÍCULO 16º:** CUANDO el monto de la Contratación supere la suma de PESOS OCHENTA MILLONES (\$80.000.000,00) o el que corresponda para el segundo semestre del año, la selección del contratista deberá efectuarse mediante Licitación dispuesta por Ordenanza y dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del D.E. bajo razones fundadas cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación

de la Ley 6140/58, y su modificatorias, o Leyes Especiales de Coparticipación, de Obras Públicas, en cuyo caso podrá adquirir y contratar en forma directa. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras leyes o disposiciones se recepten fondos públicos provinciales y/o nacionales con destinos determinados para obras o trabajos públicos, o para adquisición de Bienes.-

**ARTÍCULO 17º:** EL procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.-

### **PLIEGO DE CONDICIONES**

**ARTÍCULO 18º:** LOS Pliegos de Condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:

- a) Objeto de la Licitación: deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.
- b) Características Técnicas: deberán contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que puedan sugerir parcialidad.
- c) Cotización: Deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.
- d) Presupuesto Oficial: se estimará el presupuesto oficial de la contratación expresándose el monto del mismo.
- e) Garantía de la Propuesta: deberá constituirse conforme las modalidades que se proveerán y su importe resultará de aplicación del porcentaje que sobre el monto del presupuesto oficial se determine en el pliego particular respectivo.
- f) Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento: las características del objeto de la contratación determinarán el tipo y el término de las mismas.

g) Pérdida de la garantía de propuesta: el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de firma del contrato respectivo cuando correspondiere, acarreará la pérdida de la garantía.

h) Pérdida de la garantía del contrato: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato, si esta se hubiere previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la propuesta.

i) Mantenimiento de la oferta: Deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.

j) Plazo de cumplimiento: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.

k) Presentación de la propuesta: las propuestas serán presentadas en dos sobres, ante la Repartición Municipal que indique el Departamento Ejecutivo, sin membrete comercial, cerrados y lacrados, los que se denominarán "SOBRE PROPUESTA" y "SOBRE PRESENTACION".-

El SOBRE PRESENTACION contendrá: 1.- Comprobantes de la Garantía exigida por el pliego. 2.- Comprobante de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación. 3.- El sellado municipal. 4.- Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.

El SOBRE PROPUESTA contendrá: 5.- La oferta por duplicado, y la garantía técnica o de servicio, cuando corresponda. 6.- Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación, y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir. Desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la Licitación.

## **DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN**

**ARTÍCULO 19º:** EN el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto; el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurran al acto. Después de leídas las mismas, se labrarán acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así tambiéen las observaciones que crean convenientes formular los presentes.-

**ARTÍCULO 20º:** EN el caso de enajenación, el D.E. elevará dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de sobres, un estudio comparativo de las propuestas presentadas al Concejo Deliberante para su conocimiento, emitiendo opinión acerca de la que resulte conveniente. Este informe constituirá la base para el dictado del correspondiente Decreto de Adjudicación o aprobación de la subasta.

**ARTÍCULO 21º:** CUANDO no se hubieren presentado proponentes, la Licitación se declarará desierta mediante decreto del Departamento Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de Condiciones o modifiquen las bases establecidas, se declararán inadmisibles las mismas, por acto emitido por autoridad competente, para resolver sobre la adjudicación. En ambos casos el efecto jurídico será el mismo y podrá procederse por Decreto del D.E. a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.

**ARTÍCULO 22º:** LA Autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello dé derecho a reclamo alguno, debiendo recabar para ello la decisión fundada del Departamento Ejecutivo.

**ARTÍCULO 23º:** LA adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la autoridad competente sea la más ventajosa entre aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la Licitación. Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquellas que ajustadas a las bases de la contratación y presentando equiparación y atributos técnicos

similares entre ellas sea la de más bajo precio. La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otra que habiendo cumplimentado los requisitos del Pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda en el 15% del precio de la mencionada anteriormente. Igual criterio será de aplicación cuando se trate de contrataciones de Servicios Personales con relación a los antecedentes personales, comerciales o profesionales, de los proponentes.-

### **REMASTE PÚBLICO**

**ARTÍCULO 24º:** EL remate público será dispuesto mediante Ordenanza en la forma y condiciones que se determinan a continuación.

**ARTÍCULO 25º:** ANTES del remate, los bienes deberán ser valuados por el Consejo de Tasaciones de la Provincia cuando se trate de inmuebles u otro Organismo competente en la materia y por Peritos o Funcionarios Municipales, cuando sean bienes muebles. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto. En casos especiales la intervención del Consejo de Tasaciones de la Provincia, podrá ser reemplazada por una Comisión Especial de Tasaciones que integrarán: un representante del D.E., otro del Concejo Deliberante y uno del Tribunal de Cuentas.-

**ARTÍCULO 26º:** EL lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde puedan ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los Pliegos Particulares.

**ARTÍCULO 27º:** LA publicidad consignando los datos anteriormente señalados se efectuará de conformidad a las disposiciones de los Arts. 35º y 36º de la presente Ordenanza. Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.

**ARTÍCULO 28º:** EN el lugar, día y hora establecidos, el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará preadjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos (2) minutos.-

**ARTÍCULO 29º:** EN la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.

**ARTÍCULO 30º:** TODO lo actuado se hará constar en Acta labrada por el Secretario Municipal y suscripta por el Rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.-

**ARTÍCULO 31º:** VERIFICADO el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del D.E. quien para resolver sobre lo actuado deberá ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 28º de la presente Ordenanza, dictando el Decreto de aprobación de la Subasta y en un término que no deberá exceder de 15 días contados a partir de la fecha del remate..-

**ARTÍCULO 32º:** UNA vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1% (uno por ciento) diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de seña

a que se refiere el Artículo 28º, pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.-

**ARTÍCULO 33º:** CUANDO la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el Artículo 39º inc. 1) para las contrataciones en forma directa, o el límite fijado en el Artículo 33º para contrataciones por Concurso de Precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.-

### **CONCURSO DE PRECIOS**

**ARTÍCULO 34º:** CUANDO el monto de la contratación supere la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00) sin exceder la suma de PESOS OCIENTA MILLONES (\$ 80.000.000,00) la selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Artículo 15º, pudiendo en ese respecto operar el concurso sin límite en su monto cuando así se decida.-

**ARTÍCULO 35º:** SERÁN de aplicación al Concurso de Precios, las normas establecidas para las Licitaciones en los Arts. 16º, 17º, 18º, 20º, 21º, 22º.-.

### **PUBLICIDAD**

**ARTÍCULO 36º:** LAS publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas en las Licitaciones o en los Concursos de Precios. En caso de Remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.-

**ARTÍCULO 37º:** EL llamado a licitación y el anuncio de remate serán publicado durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en periódicos digitales de mayor circulación de la zona o página web de la municipalidad de Monte Maíz, cuando el presupuesto oficial de las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente 1,5 (Uno coma cinco), el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Artículo 33º de esta Ordenanza. Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente (3) tres, el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Artículo 33º de esta Ordenanza, serán publicados durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial, y tres (3) días alternados en el diario digital de mayor circulación de la zona o página web de la municipalidad. Cuando el presupuesto oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, serán publicados durante tres (3) días y un máximo de seis (6) días consecutivos en el Boletín Oficial y un mínimo de tres (3) días y un máximo de seis (6) días alternados en el diario digital de mayor circulación de la zona o página web de la municipalidad.

**ARTÍCULO 38º:** EL llamado a concurso será publicado durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un periódico digital de la localidad o página web de la municipalidad. Cumplidos esos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque solo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad. Además de la publicidad a que se refiere el párrafo anterior, podrán utilizarse otros medios de difusión. No será necesaria la publicación de edictos cuando el llamado a concurso de precios disponga como condición que el oferente tenga representante oficial en la localidad de Monte Maíz. En este caso se dará amplia difusión por los medios -

## **CONTRATACIÓN DIRECTA**

**ARTÍCULO 39º:** EL Departamento Ejecutivo podrá contratar en forma directa y sin límite de monto, previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular, en los siguientes casos:

Inc. 1) Cuando hubiera sido declarada desierta dos (2) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.

Inc. 2) Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad, o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.

Inc. 3) Cuando se trate de contrataciones con entes del Estado Provincial, Nacional, Municipal y Sociedades de Economía Mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o Municipales, entidades de bien público y asociaciones civiles sin fines de lucro, con personería jurídica y en las condiciones más convenientes.

Inc. 4) Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y éstos sólo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato o por la ley que rija en la materia.

**ARTÍCULO 40º:** AUTORIZASE al D.E. a contratar en forma directa en los siguientes casos:

Inc. 1) Cuando el monto de la operación no exceda la Suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00.) y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignado por las partidas del presupuesto vigente.

Inc. 2) Mediante Decreto del D.E. cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidad imperiosa no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la prestación de servicios públicos. En este último caso el D.E. remitirá al Concejo Deliberante, para conocimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas.

- Inc. 3) Por Decreto del D.E. cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo concurso, falta de proponentes o haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.
- Inc. 4) Por Decreto del D.E. cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse sobre la base de ellos. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.
- Inc. 5) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.
- Inc. 6) Por Decreto del D.E. cuando se trate de contratación de cemento portland, en los lugares de producción y a sus productoras o distribuidoras, previo cotejo de precios.
- Inc. 7) Por Decreto del D.E. cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.
- Inc. 8) Cuando se trate de Insumos o repuestos originales de fábrica, servicios de mantenimiento de vehículos, máquinas o equipos, podrá contratarse directamente con el fabricante o su distribuidor oficial o con la firma proveedora del bien , como así también las reparaciones de vehículos cuando se realicen en concesionarios oficiales.
- Inc. 9) Cuando se trate de materiales de construcción necesarios para las Obras Públicas que realice la Municipalidad, los que se adquirirán a los Corralones establecidos en Monte Maíz que presupuesten el menor precio.
- Inc. 10) Por Decreto del D.E. Cuando la venta de material reciclable, chatarra y/o bienes destruidos o inutilizables de propiedad municipal represente un valor de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00) o menos, la enajenación se hará por Decreto del Departamento Ejecutivo.

## **RESPONSABILIDAD**

**ARTÍCULO 41º:** TODO trámite por el cual se promueva la contratación por Licitación o Concurso Público a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente, con la firma del Intendente y Secretario, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.-

**ARTÍCULO 42º:** EL Departamento Ejecutivo y/o los Funcionarios autorizados al efecto, podrán disponer la utilización de fondos para efectuar pagos, cuando por razones circunstanciales o de tiempo debe hacerse frente a apremios financieros, especialmente la atención de remuneraciones al personal municipal. Dicha autorización transitoria no significará el cambio de destino de los recursos, y podrá normalizarse mediante transferencias únicas y/o parciales.-

**ARTÍCULO 43º:** DISPÓNESE que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las ordenanzas que las autoricen.-

**ARTÍCULO 44º:** LA presente Ordenanza comenzará a regir a en forma inmediata a partir del 1º de enero de 2025.

**ARTÍCULO 45º:** DERÓGASE toda norma que se oponga a los contenidos de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 46º:** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

**MUNICIPALIDAD DE MONTE MAIZ**

**DEPTO: UNION**

**PROVINCIA DE CORDOBA**

**ESTADO CALCULO DE RECURSOS - AÑO 2025**

NUMERO	DENOMINACION	SUB-RUBROS	RUBROS	ITEM	INCISO	ANEXO
1/1	INGRESOS CORRIENTES					8673174,000.00
1/1-1	INGRESOS DE JURISDICC.MUNICIPAL					3329674,000.00
1/1-1-01	INGRESOS TRIB.(TASAS Y CONTRIB.)					2574974,000.00
1/1-1-01-01	CONT.S/LOS INMUEBLES					220000,000.00
1/1-1-01-02	CONT.S/COMERCIO E INDUSTRIA					1350000,000.00
1/1-1-01-03	CONT.S/ESP. Y DIVERS.PUB.					1000,000.00
1/1-1-01-04	CONT.S/OCUP.en C.V.PUBLICA					300,000.00
1/1-1-01-08	CONT.S/CEMENT.EX.NICHOS Y T.					2500,000.00
1/1-1-01-10	CONT.S/PUBLICIDAD Y PROPAG.					3000,000.00
1/1-1-01-11	CONT.P/SERVICIOS O.PRIVADAS					4000,000.00
1/1-1-01-12	CONT.P/INSP.ELECT.Y MECANICA					270000,000.00
1/1-1-01-14	DERECHOS DE OFICINA					17800,000.00
1/1-1-01-14-01	CERTIFICADOS GUIAS DE HAC.					16000,000.00
1/1-1-01-14-03	DERECHOS DE OFICINA VARIOS					1800,000.00
1/1-1-01-15	TASAS POR SERV.REG.CIVIL					600,000.00
1/1-1-01-18	OTROS TRIBUTOS EJER.ANTER.					100,000.00
1/1-1-01-19	IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES					702000,000.00
1/1-1-01-19-01	IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES - AÑO Ej.					700000,000.00
1/1-1-01-19-02	IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES - Ej. Ant.					2000,000.00
1/1-1-01-20	TRIBUTOS P/AFECTACION ESPECIAL					1000,000.00
1/1-1-01-20-01	FONDO ESPECIAL P/OBRAS PUBLICAS					1000,000.00

1/1-1-01-21	TASA POR SERV.DIR.BROMATOL.Y M.AMB.		100,000,00	
1/1-1-01-22	TASA POR SERV.INSCR.Y HABIL. LEY 9164		2574,000,00	

1/1-1-02	OTROS INGR.DE JURISD.MUNICIPAL		754700,000,00	
----------	--------------------------------	--	---------------	--

1/1-1-02-02	RENTAS QUE PROD.EL PATRIM.MUNIC.		1500,000,00	
1/1-1-02-02-01	CONCESIONES EN CEMENTERIO	1000,000,00		
1/1-1-02-02-03	OTRAS RENTAS	100,000,00		
1/1-1-02-02-04	BALNEARIO "D. PAGLIERO"	400,000,00		
1/1-1-02-04	INGRESOS POR CONTRIB.DE MEJORAS	28000,000,00		
1/1-1-02-04-01	PAV.C.CUNETA,M.CALLEZ Y OT.	26000,000,00		
1/1-1-02-04-02	PAV.C.CUNETA,M.CALLEZ PRAM	2000,000,00		
1/1-1-02-06	EVENTUALES E IMPREVISTOS	22000,000,00		
1/1-1-02-08	RECAUDACION JUZGADO FALTA	1200,000,00		
1/1-1-02-10	PROCURACION FISCAL	2000,000,00		
1/1-1-02-10-01	PROC.FISCAL TASA A LA PROP.	1000,000,00		
1/1-1-02-10-03	PROC.FISCAL COMERCIO E IND.	1000,000,00		
1/1-1-02-11	HOSPITAL MUNICIPAL "DR.JOSÉ M. MINELLA"	700000,000,00		
1/1-2	DE OTRAS JURISDICCCIONES		5343500,000,00	
1/1-2-01	PARTIC.EN IMPUESTOS PciaLES Y NAC		4657500,000,00	
1/1-2-01-03	COPART.IMP.AÑO EJERCICIO	3700000,000,00		
1/1-2-01-04	COPART.IMP.EJERC.ANTERIOR	135000,000,00		
1/1-2-01-05	FO.FIN.DES LEY 7850	770000,000,00		
1/1-2-01-06	FO.FIN.DES EJERC.ANTERIOR	50000,000,00		
1/1-2-01-07	INGRESOS POR MANT. DE BANQUINAS	2500,000,00		
1/1-2-02	APORTES NO REINTEGRABLES		686000,000,00	
1/1-2-02-01	AP.P/EJECUCION OBRAS EN COPARTIC.	10000,000,00		
1/1-2-02-01-02	APORTE NACIONAL OBRAS VS.	10000,000,00		
1/1-2-02-02	SUBVENC.Y SUB.PciaLES Y NAC.	465000,000,00		
1/1-2-02-02-03	SUBSIDIOS NACIONALES Y PROVINCIALES	465000,000,00		
1/1-2-02-03	ANTICIPO DEL TESORO NACIONAL	1000,000,00		

1/1-2-02-04 PAICOR

1/2	INGRESOS DE CAPITAL		210000,000.00		
1/2-1	USO DEL CREDITO			1000,000.00	
1/2-1-01	DE INSTITUCIONES BANCARIAS		1000,000.00		547200,000.00
1/2-1-01-01	PRESTAMOS BANC. PRIV.Y OFIC.		500,000.00		
1/2-1-01-02	ANTICIPOS EN CUENTA CTE.		500,000.00		
1/2-2	REEMBOLSO DE PRESTAMOS			16200,000.00	
1/2-2-01	DE FRENTISTAS Y BENEF.DE OBRAS		8200,000.00		
1/2-2-01-03	ADJUDIC.28 VIVIENDAS FOVICOR		50,000.00		
1/2-2-01-04	ADJUDIC.36 VIVIENDAS BARRIO NEGRINI		150,000.00		
1/2-2-01-05	ADJUDIC.43 VIVIENDAS NIVOS.BARRIOS		150,000.00		
1/2-2-01-06	ADJUDIC.40 VIVIENDAS PLAN FEDERAL I		350,000.00		
1/2-2-01-07	ADJUDIC. PLAN DE VIVIENDAS SEMILLA		7500,000.00		
1/2-2-02	DE OTROS PRESTAMOS		8000,000.00		
1/2-2-02-01	DEVOL.PREST.Y SUBS.REINT.		8000,000.00		
1/2-3	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES			120000,000.00	
1/2-3-01	BIENES MUEBLES		23000,000.00		
1/2-3-01-03	MEDIOS DE TRANSPORTE,VEHIC.CAM.ETC		2000,000.00		
1/2-3-01-04	VTA CHAPAS,PAT.CARNET ETC		20000,000.00		
1/2-3-01-05	OTRAS VENTAS		1000,000.00		
1/2-3-02	BIENES INMUEBLES			97000,000.00	
1/2-3-02-01	VENTAS LOTES MUNICIPALES		37000,000.00		
1/2-3-02-02	OTRAS VENTAS DE BIENES INMUEBLES		60000,000.00		

<b>1/2-4</b>	<b>OTROS INGRESOS DE CAPITAL</b>				<b>410000,000.00</b>
1/2-4-0-2	EXC. LIQUIDOS DE EJER. ANTERIORES			410000,000.00	
1/2-4-0-2-01	CAJA		90000,000.00		
1/2-4-0-2-02	BANCO		320000,000.00		
	<b>TOTAL ANEXOS I Y II</b>				<b>9220374,000.00</b>
<b>1/3</b>	<b>NO CLASIFICADOS</b>				<b>1933126,000.00</b>
<b>1/3-1</b>	<b>CUENTAS DE ORDEN</b>				<b>1933126,000.00</b>
1/3-1-01	POR TRABAJOS PUBLICOS			20,000.00	
1/3-1-01-01	FONDO DE REPAROS		10,000.00		
1/3-1-01-02	GARANTIA DE LICITACIONES		10,000.00		
<b>1/3-1-02</b>	<b>OTRAS CAUSAS</b>				<b>1933106,000.00</b>
1/3-1-02-01	RETENCION CAJA DE JUBILACIONES			760000,000.00	
1/3-1-02-02	RETENCION APROSS			385000,000.00	
1/3-1-02-03	RETENCION SEGURO DE VIDA			3000,000.00	
1/3-1-02-04	OTRAS RETENCIONES			785106,000.00	
1/3-1-02-04-01	APORTE SINDICAL		95106,000.00		
1/3-1-02-04-04	OTRAS RETENCIONES		240000,000.00		
1/3-1-02-04-05	PRESTAMOS AL PERSONAL		450000,000.00		
	<b>TOTAL ANEXO III</b>				<b>1933126,000.00</b>
	<b>TOTAL ANEXOS I-II-III</b>				<b>11153500,000.00</b>

**MUNICIPALIDAD DE MONTE MAIZ**

**PROVINCIA DE CORDOBA**

**DEPTO: UNION**

ESTADO CALCULO DE EROGACIONES AÑO 2025

1-1-01-01-01-02-25	Personal de Ejecución 9	51000,000.00
1-1-01-01-01-02-26	Personal de Ejecución 8	16000,000.00
1-1-01-01-01-02-27	Personal de Ejecución 7	16000,000.00
1-1-01-01-01-02-28	Personal de Ejecución 6	48000,000.00
1-1-01-01-01-02-29	Personal de Ejecución 5	1,000,000
1-1-01-01-01-02-30	Personal de Ejecución 4	32000,000.00
1-1-01-01-01-02-31	Personal de Ejecución 3	1,000,000
1-1-01-01-01-02-32	Personal de Ejecución 2	32000,000.00
1-1-01-01-01-07	PERSONAL TECNICO	571509,000.00
1-1-01-01-01-07-20	Personal Superior Jerárquico 24	48000,000.00
1-1-01-01-01-07-21	Personal Superior Jerárquico 23	23000,000.00
1-1-01-01-01-07-22	Personal Superior Jerárquico 22	1,000,000
1-1-01-01-01-07-23	Personal Superior Jerárquico 21	22000,000.00
1-1-01-01-01-07-24	Personal Superior Jerárquico 20	1,000,000
1-1-01-01-01-07-25	Personal Superior Jerárquico 19	1,000,000
1-1-01-01-01-07-26	Personal Auxiliar 18	1,000,000
1-1-01-01-01-07-27	Personal Auxiliar 17	18000,000.00
1-1-01-01-01-07-28	Personal Auxiliar 16	1,000,000
1-1-01-01-01-07-29	Personal de Ejecución 15	1,000,000
1-1-01-01-01-07-30	Personal de Ejecución 14	1,000,000
1-1-01-01-01-07-31	Personal de Ejecución 13	37000,000.00
1-1-01-01-01-07-32	Personal de Ejecución 12	18500,000.00
1-1-01-01-01-07-33	Personal de Ejecución 11	1,000,000
1-1-01-01-01-07-34	Personal de Ejecución 10	52000,000.00
1-1-01-01-01-07-35	Personal de Ejecución 9	1,000,000
1-1-01-01-01-07-36	Personal de Ejecución 8	18000,000.00
1-1-01-01-01-07-37	Personal de Ejecución 7	186000,000.00
1-1-01-01-01-07-38	Personal de Ejecución 6	149000,000.00
1-1-01-01-01-09	PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERV.GRALES.	403517,000.00
1-1-01-01-01-09-10	Personal Superior Jerárquico 24	1,000,000
1-1-01-01-01-09-11	Personal Superior Jerárquico 23	1,000,000
1-1-01-01-01-09-12	Personal Superior Jerárquico 22	1,000,000
1-1-01-01-01-09-13	Personal Superior Jerárquico 21	1,000,000
1-1-01-01-01-09-14	Personal Superior Jerárquico 20	1,000,000
1-1-01-01-01-09-15	Personal Superior Jerárquico 19	1,000,000
1-1-01-01-01-09-16	Personal Auxiliar 18	1,000,000
1-1-01-01-01-09-17	Personal Auxiliar 17	1,000,000
1-1-01-01-01-09-18	Personal Auxiliar 16	19000,000.00
1-1-01-01-01-09-19	Personal Auxiliar 15	1,000,000
1-1-01-01-01-09-20	Personal Auxiliar 14	1,000,000

1-1-01-01-01-09-21	Personal Auxiliar 13	1.000,00
1-1-01-01-01-09-22	Personal de Ejecución 12	1.000,00
1-1-01-01-01-09-23	Personal de Ejecución 11	1.000,00
1-1-01-01-01-09-24	Personal de Ejecución 10	105000,0000
1-1-01-01-01-09-25	Personal de Ejecución 9	1.000,00
1-1-01-01-01-09-26	Personal de Ejecución 8	69000,0000
1-1-01-01-01-09-27	Personal de Ejecución 7	1.000,00
1-1-01-01-01-09-28	Personal de Ejecución 6	67000,0000
1-1-01-01-01-09-29	Personal de Ejecución 5	76200,0000
1-1-01-01-01-09-30	Personal de Ejecución 4	1.000,00
1-1-01-01-01-09-31	Personal de Ejecución 3	50000,0000
1-1-01-01-01-09-32	Personal de Ejecución 2	1.000,00
1-1-01-01-01-09-33	Personal de Ejecución 1	17300,0000
1-1-01-01-01-11	PERSONAL ASISTENCIAL	189018,0000
1-1-01-01-01-11-15	Personal Superior Jerárquico 24	24000,0000
1-1-01-01-01-11-16	Personal Superior Jerárquico 23	1.000,00
1-1-01-01-01-11-17	Personal Superior Jerárquico 22	1.000,00
1-1-01-01-01-11-18	Personal Superior Jerárquico 21	1.000,00
1-1-01-01-01-11-19	Personal Superior Jerárquico 20	1.000,00
1-1-01-01-01-11-20	Personal Superior Jerárquico 19	1.000,00
1-1-01-01-01-11-21	Personal Auxiliar 18	1.000,00
1-1-01-01-01-11-22	Personal Auxiliar 17	1.000,00
1-1-01-01-01-11-23	Personal Auxiliar 16	1.000,00
1-1-01-01-01-11-24	Personal Auxiliar 15	1.000,00
1-1-01-01-01-11-25	Personal Auxiliar 14	1.000,00
1-1-01-01-01-11-26	Personal Auxiliar 13	1.000,00
1-1-01-01-01-11-27	Personal de Ejecución 12	1.000,00
1-1-01-01-01-11-28	Personal de Ejecución 11	1.000,00
1-1-01-01-01-11-29	Personal de Ejecución 10	52000,0000
1-1-01-01-01-11-30	Personal de Ejecución 9	18000,0000
1-1-01-01-01-11-31	Personal de Ejecución 8	1.000,00
1-1-01-01-01-11-32	Personal de Ejecución 7	1.000,00
1-1-01-01-01-11-33	Personal de Ejecución 6	1.000,00
1-1-01-01-01-11-34	Personal de Ejecución 5	1.000,00
1-1-01-01-01-11-35	Personal de Ejecución 4	76000,0000
1-1-01-01-01-11-36	Personal de Ejecución 3	1.000,00
1-1-01-01-01-11-37	Personal de Ejecución 2	19000,0000
1-1-01-01-01-12	PERSONAL: INSPECTORES DE CONTROL-VERIFICACIÓN	79718,0000
1-1-01-01-01-12-10	Personal Superior Jerárquico 24	24000,0000
1-1-01-01-01-12-11	Personal Superior Jerárquico 23	1.000,00

1-1-01-01-01-12-12	Personal Superior Jerárquico 22	1,000.00
1-1-01-01-01-12-13	Personal Superior Jerárquico 21	1,000.00
1-1-01-01-01-12-14	Personal Superior Jerárquico 20	1,000.00
1-1-01-01-01-12-15	Personal Superior Jerárquico 19	21000.0000
1-1-01-01-01-12-16	Personal Auxiliar 18	1,000.00
1-1-01-01-01-12-17	Personal Auxiliar 17	1,000.00
1-1-01-01-01-12-18	Personal Auxiliar 16	1,000.00
1-1-01-01-01-12-19	Personal Auxiliar 15	1,000.00
1-1-01-01-01-12-20	Personal Auxiliar 14	17700.0000
1-1-01-01-01-12-21	Personal Auxiliar 13	1,000.00
1-1-01-01-01-12-22	Personal de Ejecución 12	1,000.00
1-1-01-01-01-12-23	Personal de Ejecución 11	1,000.00
1-1-01-01-01-12-24	Personal de Ejecución 10	1,000.00
1-1-01-01-01-12-25	Personal de Ejecución 9	1,000.00
1-1-01-01-01-12-26	Personal de Ejecución 8	1,000.00
1-1-01-01-01-12-27	Personal de Ejecución 7	1,000.00
1-1-01-01-01-12-28	Personal de Ejecución 6	1,000.00
1-1-01-01-01-12-29	Personal de Ejecución 5	17000.0000
1-1-01-01-01-12-30	Personal de Ejecución 4	1,000.00
1-1-01-01-01-12-31	Personal de Ejecución 3	1,000.00
1-1-01-01-01-13	PROFESIONAL DE SANIDAD	19014.0000
1-1-01-01-01-13-01	Personal Superior Jerárquico 24	1,000.00
1-1-01-01-01-13-02	Personal Superior Jerárquico 23	1,000.00
1-1-01-01-01-13-03	Personal Superior Jerárquico 22	1,000.00
1-1-01-01-01-13-04	Personal Superior Jerárquico 21	1,000.00
1-1-01-01-01-13-05	Personal Superior Jerárquico 20	1,000.00
1-1-01-01-01-13-06	Personal Superior Jerárquico 19	1,000.00
1-1-01-01-01-13-07	Personal Profesional Auxiliar 18	1,000.00
1-1-01-01-01-13-08	Personal Profesional Auxiliar 17	1,000.00
1-1-01-01-01-13-09	Personal Profesional Auxiliar 16	1,000.00
1-1-01-01-01-13-10	Personal Profesional de Ejecución 15	19000.0000
1-1-01-01-01-13-11	Personal Profesional de Ejecución 14	1,000.00
1-1-01-01-01-13-12	Personal Profesional de Ejecución 13	1,000.00
1-1-01-01-01-13-13	Personal Profesional de Ejecución 12	1,000.00
1-1-01-01-01-13-14	Personal Profesional de Ejecución 11	1,000.00
1-1-01-01-01-13-15	Personal Profesional de Ejecución 10	1,000.00
1-1-01-01-01-14-14	ASISTENCIAL DE SANIDAD	20522.0000
1-1-01-01-01-14-01	Personal Asistente de Enfermería Superior 24	1,000.00
1-1-01-01-01-14-02	Personal Asistente de Enfermería Superior 23	1,000.00
1-1-01-01-01-14-03	Personal Asistente de Enfermería Superior 22	1,000.00

1-1-01-01-14-04	Personal Asistente de Enfermería Superior 21	1,000.00
1-1-01-01-14-05	Personal Asistente de Enfermería Superior 20	1,000.00
1-1-01-01-14-06	Personal Asistente de Enfermería Superior 19	1,000.00
1-1-01-01-14-07	Personal Asistente de Enfermería Auxiliar 18	20500,000.00
1-1-01-01-14-08	Personal Asistente de Enfermería Auxiliar 17	1,000.00
1-1-01-01-14-09	Personal Asistente de Enfermería Auxiliar 16	1,000.00
1-1-01-01-14-10	Personal Asistente de Enfermería Auxiliar 15	1,000.00
1-1-01-01-14-11	Personal Asistente de Enfermería Auxiliar 14	1,000.00
1-1-01-01-14-12	Personal Asistente de Enfermería Auxiliar 13	1,000.00
1-1-01-01-14-13	Personal Asistente de Enfermería de Ejecución 12	1,000.00
1-1-01-01-14-14	Personal Asistente de Enfermería de Ejecución 11	1,000.00
1-1-01-01-14-15	Personal Asistente de Enfermería de Ejecución 10	1,000.00
1-1-01-01-14-16	Personal Asistente de Enfermería de Ejecución 9	1,000.00
1-1-01-01-14-17	Personal Asistente de Enfermería de Ejecución 8	1,000.00
1-1-01-01-14-18	Personal Asistente de Enfermería de Ejecución 7	1,000.00
1-1-01-01-14-19	Personal Asistente de Enfermería de Ejecución 6	1,000.00
1-1-01-01-14-20	Personal Asistente de Enfermería de Ejecución 5	1,000.00
1-1-01-01-14-21	Personal Asistente de Enfermería de Ejecución 4	1,000.00
1-1-01-01-14-22	Personal Asistente de Enfermería de Ejecución 3	1,000.00
1-1-01-01-14-23	Personal Asistente de Enfermería de Ejecución 2	1,000.00
1-1-01-01-02	<b>ADICION Y SUPLEMENTARIOS VS.</b>	<b>1479300,000.00</b>
1-1-01-01-02-02	GASTOS REP. INTENDENTE Y SECRET.	60000,000.00
1-1-01-01-02-03	ANTIGÜEDAD	730000,000.00
1-1-01-01-02-04	TITULO	120000,000.00
1-1-01-01-02-05	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	42500,000.00
1-1-01-01-02-06	RIESGO E INSALUB. EN LAS TAREAS	115500,000.00
1-1-01-01-02-08	QUEBRANTO DE CAJA	4000,000.00
1-1-01-01-02-09	OTROS SUPLEMENTOS	45500,000.00
1-1-01-01-02-10	RESPONSABILIDAD TECNICA	90000,000.00
1-1-01-01-02-11	ASIST. PERE. Y PUNTUALIDAD	220000,000.00
1-1-01-01-02-12	GASTOS PROTOCOLARES	230000,000.00
1-1-01-01-02-13	DISPONIBILIDAD HORARIA	28800,000.00
1-1-01-01-03	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	190000,000.00
1-1-01-01-03-01	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	190000,000.00
1-1-01-01-04	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	380000,000.00
1-1-01-01-04-01	APORTE 17% P/PERS.PERMAMENTE	380000,000.00
1-1-01-01-05	APORTE PATRONAL PARA O. SOCIALES	205000,000.00
1-1-01-01-05-01	FONDO MEDICO ASISTENCIAL APROS	105000,000.00
1-1-01-01-05-02	SEGUROS	100000,000.00
1-1-01-01-06	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1200,000.00

1-1-01-01-06-01	PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1200,000.00		
1-1-01-02	PERSONAL TEMPORARIO		868800,000.00	
1-1-01-02-01	RETRIBUCIONES	564000,000.00		
1-1-01-02-01-01	PERSONAL CONTRATADO	225000,000.00		
1-1-01-02-01-02	PERSONAL TRANSITORIO	250000,000.00		
1-1-01-02-01-03	PERSONAL DE GABINETE	89000,000.00		
1-1-01-02-03	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	84800,000.00		
1-1-01-02-03-01	AGUINALDO PERSONAL TEMPORARIO	84800,000.00		
1-1-01-02-04	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	135000,000.00		
1-1-01-02-04-01	AP.17%P/PRS.TEMP.T.CONS.Y MANT.	135000,000.00		
1-1-01-02-05	APORTE PATRONAL PARA O. SOCIALES	85000,000.00		
1-1-01-02-05-01	FONDO MEDICO ASISTENCIAL APROSS	40000,000.00		
1-1-01-02-05-02	SEGUROS	45000,000.00		
1-1-01-03	SALARIO FAMILIAR	18000,000.00		
1-1-01-04	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	200000,000.00		
1-1-01-05	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	100,000.00		
1-1-01-06	CREDITO ADIC. INCREMENTO SALARIAL	50000,000.00		
1-1-01-07	COMPENSACION RETIRO VOLUNTARIO	10,000.00		
1-1-01-09	BONIFICACION POR JUBILACION	10000,000.00		
1-1-01-11	PROG. MUNIC. DE EMPLEO - P. FISCAL	100000,000.00		
1-1-01-14	ADICIONAL REMUNERATIVO	10,000.00		
1-1-01-15	OTROS ADICIONALES- No Remuner.	258000,000.00		
1-1-02	BIENES DE CONSUMO	510400,000.00		
1-1-02-01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	240000,000.00		
1-1-02-02	ADQ. DE REPUESTOS EN GENERAL	70000,000.00		
1-1-02-03	UTILES,LIBROS,IMP.Y PAPELERIA	15000,000.00		
1-1-02-04	ELEMENTOS DE LIMP Y CAFETERIA	10000,000.00		
1-1-02-05	MATERIALES PARA CONSERVACION	25000,000.00		
1-1-02-06	ADQ. DE CUBIERTAS Y CAMARAS	25000,000.00		
1-1-02-08	ADQ. MATERIALES Y PROD.FARMAC.	400,000.00		
1-1-02-09	RACIONAMIENTOS Y ALIMENTOS	3000,000.00		
1-1-02-10	OTROS	50000,000.00		
1-1-02-12	CREDITO ADIC.P/REF.PARTIDAS	50000,000.00		
1-1-02-13	INDUMENTARIA AL PERSONAL	22000,000.00		
1-1-03	SERVICIOS	802800,000.00		
1-1-03-01	ELECT.AGUA CTE EN DEP.MUNIC.	120000,000.00		
1-1-03-02	PASAJES,FILETES,ACARREOS Y ALM.	13000,000.00		
1-1-03-03	COM.TELEF.TELEG.Y POSTALES	10000,000.00		

1-1-03-04	PUBLICACIONES Y PROPAGANDA		16000,000.00
1-1-03-05	COM. Y SEGUROS DE VEH.Y MAQ.		12000,000.00
1-1-03-06	ALQUILERES VARIOS		20000,000.00
1-1-03-06-02	OTROS ALQUILERES		20000,000.00
1-1-03-07	GASTOS JUDICIALES E INDEMNIZ.		5000,000.00
1-1-03-08	VIATICOS Y MOVILIDAD		10000,000.00
1-1-03-09	ESTUDIOS,INV.Y ASIST.TECNICA		90000,000.00
1-1-03-10	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD.		2500,000.00
1-1-03-11	CONSERVACIONES Y REPARACIONES		70000,000.00
1-1-03-12	SERV.PUB.EJECUT.P/TERCIEROS		600,000.00
1-1-03-13	ALUMBRADO PUBLICO		250000,000.00
1-1-03-14	PREMIOS ADHES.Y OTROS SIMILARES		200,000.00
1-1-03-15	HOMENAJES Y CORTESIAS		2500,000.00
1-1-03-16	OTROS		100000,000.00
1-1-03-18	CRED.ADIC.P/REF.PARTIDAS		50000,000.00
1-1-03-19	SERVICIOS DE COMPUTACION		300000,000.00
1-1-03-20	SERVICIOS JUZ DE FALTAS		1000,000.00
1-3	TRANSFERENCIAS		309450,000.00
1-3-05	TRANSF.P/ FINANCIAR ERDG.CTES.		309450,000.00
1-3-05-01	AL SECTOR PUBLICO		24950,000.00
1-3-05-01-03	A ENTES INTERCOMUNALES		24000,000.00
1-3-05-01-05	OTROS		500,000.00
1-3-05-01-06	JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL		50,000.00
1-3-05-01-07	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE		400,000.00
1-3-05-02	AL SECTOR PRIVADO		284500,000.00
1-3-05-02-02	SERV.FUNERES Y ADQ.ATTADES		300,000.00
1-3-05-02-03	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS		77100,000.00
1-3-05-02-03-01	SUBSIDIO BALEARIO "D.PAGLIERO"		2000,000.00
1-3-05-02-03-03	SUBSIDIOS A INSTITUCIONES		30000,000.00
1-3-05-02-03-05	ESCUELA ESP."DIVINO NIÑO JESUS"		7500,000.00
1-3-05-02-03-07	PROGRAMA: MATERIALES DE CONST.		600,000.00
1-3-05-02-03-10	SUBSIDIOS PERSONALES		15000,000.00
1-3-05-02-03-12	AREA DE LA MUJER		2000,000.00
1-3-05-02-03-13	REFUGIO MUNICIPAL "COLITAS"		20000,000.00
1-3-05-02-04	GTOS.CULT. DEPORTIVOS Y RECREACION		92100,000.00
1-3-05-02-04-01	BECAS Y LIBROS		12000,000.00
1-3-05-02-04-02	C.E.N.M.A.		100,000.00
1-3-05-02-04-03	OTROS GASTOS CULTURALES		10000,000.00

1-3-05-02-04-04	ESCUELA DE MUSICA Y BANDA MUNIC.		26000,000.00			
1-3-05-02-04-06	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES		20000,000.00			
1-3-05-02-04-08	TALLERES DE ACT. ART. CULT. Y DEP.		24000,000.00			
1-3-05-02-05	DEVOLUCIONES VARIAS		15000 000.00			
1-3-05-02-07	CRED.ADJICIONAL P/REF.PARTIDAS		50000,000.00			
1-3-05-02-09	U.M.A.N.F.		40000,000.00			
1-3-05-02-10	PROGRAMA: MEDICAMENTOS		10000,000.00			
<b>2</b>	<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>					<b>2020990,000.00</b>
<b>2-1</b>	<b>INVERSIÓN FÍSICA</b>					<b>559000,000.00</b>
<b>2-1-07</b>	<b>BIENES DE CAPITAL</b>					<b>115000,000.00</b>
2-1-07-01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		50000,000.00			
2-1-07-02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA		10000,000.00			
2-1-07-03	MEDIOS DE TRANSPORTE		40000,000.00			
2-1-07-09	OTROS DE CAPITAL		15000,000.00			
<b>2-1-08</b>	<b>TRABAJOS PÚBLICOS</b>					<b>444000,000.00</b>
2-1-08-01	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD					<b>443000,000.00</b>
2-1-08-01-02	POR ADMINISTRACION					
2-1-08-01-02-01	OBRAS COMPLEJO ECOLOGICO		1500,000.00			
2-1-08-01-02-03	AMPLIACION Y MANT. ALUMB.PUBLICO		30000,000.00			
2-1-08-01-02-04	MANTENIMIENTO PAVIMENTO Y C.CUN.		20000,000.00			
2-1-08-01-02-05	FORESTACION VEREDAS Y ESP.VERD		5000,000.00			
2-1-08-01-02-06	OBRAS DIVERSAS		30000,000.00			
2-1-08-01-02-29	OBRA:Manter. Y Rep.Edif.Escolares		25000,000.00			
2-1-08-01-02-44	MONTE MAÍZ SOSTENIBLE:PRÁCTICAS AGROECOLÓGICAS		9500,000.00			
2-1-08-01-02-55	INFRAESTRUCTURA EN MONTE MAÍZ: 75 LOTES		180000,000.00			
2-1-08-01-02-61	PLAN FEDERAL SANITARIO- MIBAÑO		12000,000.00			
2-1-08-01-02-62	REMODELACIÓN PLAZA SAN MARTÍN		30000,000.00			
2-1-08-01-02-63	INFRAESTRUCTURA EN LOTEO B° NORTE-C.CUNETA		15000,000.00			
2-1-08-01-02-64	PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN BARRIO GOBATÓ		25000,000.00			
2-1-08-01-02-65	OBRA: MEJORADO DE CALLES		40000,000.00			
2-1-08-01-02-66	OBRA: PUNTO CULTURAL II		20000,000.00			
2-1-08-02	POR CUENTA DE LA PCIA Y/O NACION					<b>1000,000.00</b>
2-1-08-02-02	POR CUENTA DE LA NACION					1000,000.00
2-1-08-02-02-01	OBRA VARIAS P/ CUENTA DE LA NACION		1000,000.00			
2-1-08-02-02-01-02	Obra Varias Aporte Nacional		1000,000.00			

2-2	INVERSIÓN FINANCIERA				933000,000.00
2-2-09	VALORES FINANCIEROS				933000,000.00
2-2-09-01	APORTES DE CAPITAL				853000,000.00
2-2-09-01-01	A INSTITUCIONES PÚBLICAS				
2-2-09-01-01-01	EX-HOSPITAL VECINAL				853000,000.00
2-2-09-01-01-03	HOSP- Servicios Médicos				
2-2-09-01-01-04	HOSP- Medicamentos				425000,000.00
2-2-09-01-01-05	HOSP- SERVICIOS(luz,agua,gas,etc)				70000,000.00
2-2-09-01-01-06	HOSP- Mantención(cocina,limpieza,etc)				1000,000.00
2-2-09-01-01-07	HOSP- Otros				137000,000.00
2-2-09-01-01-02	EROGACIONES PAICOR				210000,000.00
2-2-09-01-01-03	DIAGNOSTICO POR IMAGENES				
2-2-09-02	PRESTAMOS				
2-2-09-02-02	OTROS PRESTAMOS				80000,000.00
2-2-09-02-02-01	PRESTAMOS Y SUBSIDIOS REINT.				
2-3	AMORTIZACION DE LA DEUDA				528990,000.00
2-3-10	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON:				528990,000.00
2-3-10-01	DEUDA PRIVADA				336200,000.00
2-3-10-01-02	PROVEEDORES GASTOS FUNCIONAMIENTO				336200,000.00
2-3-10-01-02-01	DEUDAS SALARIAL				290000,000.00
2-3-10-01-02-02	DEUDAS CONSUMO EL ANTERIOR				10000,000.00
2-3-10-01-02-03	DEUDAS SERVICIOS EL ANTERIOR				15000,000.00
2-3-10-01-02-04	DEUDAS BIENES CAPITAL EL ANTERIOR				8200,000.00
2-3-10-01-02-05	OTRAS DEUDAS				13000,000.00
2-3-10-02	DEUDA PUBLICA				192790,000.00
2-3-10-02-01	CON ORGANISMOS PROVINCIALES				192690,000.00
2-3-10-02-01-01	DEUDA CAJA DE JUBILACIONES				
2-3-10-02-01-02	DEUDA A.PRO.SS				
2-3-10-02-01-04	DEUDA DIR. SEGURO DE VIDA				30000,000.00
2-3-10-02-01-07	DIR. DE VIVIENDAS 36 VIV.- Bo. NEGRINI				90,000,000
2-3-10-02-01-10	DIR. DE VIVIENDAS 43 VIV.- NIVOS BARRIOS				70,000,00
2-3-10-02-01-12	RET.COPART. P/FDO.PTE.( CUOTAS )				12000,000.00
2-3-10-02-01-13	RET.COPART. P/FDO.PTE.(1%)				37150,000.00
2-3-10-02-01-15	DIR. DE VIVIENDAS 40 VIV.- PLAN FEDERAL I				135,000,00
2-3-10-02-01-16	REFINANCIACIÓN DEUDA MUNICIPAL				45,000,00
2-3-10-02-01-17	RET.COPART. VIDA DIGNA				1000,000,00
2-3-10-02-01-18	RET.COPART. PLAN LO TENGO				10000,000.00

